

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 1951 } NUMERO 11.660

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1058 de 15 de Noviembre de 1951, por el cual se nombra un delegado.

Departamento de Migración

Resueltos Nos. 4153 y 4157 de 20 de Enero de 1951, por los cuales se imponen unas multas.
Resueltos Nos. 4154 y 4156 de 20 de Enero de 1951, por los cuales se autoriza la expedición de unas cédulas de identidad personal.
Resuelto N° 4158 de 20 de Enero de 1951, por el cual se autoriza extensión de salvo conducto y visa.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 795 de 21 de Noviembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución N° 102 de 30 de Noviembre de 1951, por la cual se niega una solicitud.

Sección Segunda

Resolución N° 54 de 26 de Abril de 1951, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.
Resolución N° 55 de 13 de Mayo de 1951, por la cual se confirma una providencia.
Resoluciones Nos. 56 de 16, 57 de 17, 58, 59, 60 y 61 de 21 de Mayo de 1951, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.
Resuelto N° 62 de 19 de Mayo de 1951, por el cual se devuelve un expediente.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 3173 de 17 de Noviembre de 1951, por el cual se concede permiso especial.
Resolución N° 3174 de 19 de Noviembre de 1951, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.
Resueltos Nos. 3175 de 15 y 3176 de 20 de Noviembre de 1951, por los cuales se cancelan y expiden patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 563 y 564 de 22 de Noviembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 168 de 23 de Noviembre de 1951, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 605 de 24 de Octubre de 1951, por el cual se niega una licencia.
Resuelto N° 606 de 24 de Octubre de 1951, por el cual se asigna horas.

Dirección de Educación Primaria

Resuelto N° 607 de 24 de Octubre de 1951, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6041 y 6052 de 15, 6058 y 6059 de 27 de Agosto de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 6055 de 22 de Agosto de 1951, por el cual se concede una licencia.
Resueltos Nos. 6051, 6056 y 6057 de 23; 6060, 6061 y 6062 de 27 de Agosto de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1155, 1156, 1157 y 1158 de 26 de Noviembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 528, 530 y 532 de 23; 536 de 28 y 510 de 30 de Julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resueltos Nos. 529 y 531 de 24; 534, 535, 537, 538 de 28 y 539 de 30 de Julio de 1951, por los cuales se reconocen unos pagos.
Resuelto N° 533 de 23 de Julio de 1951, por el cual se hace un ascenso.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 129-N de 18 y 130-N de 20 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 1058
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se nombra el Delegado de la República de Panamá al VI Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar al VI Período de Sesiones de la Conferencia de la FAO, que se llevará a efecto en Roma, Italia, a partir del 19 de los corrientes,

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Conferencia, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Encargado de Negocios a. i. de Panamá en Roma y Oficial de Enlace con la FAO, Su Señoría Luis Méndez Delegado ad-honorem de Panamá al VI Período de

Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que se celebrará en dicha capital a partir del 19 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

IMPONENSE UNAS MULTAS

RESUELTO NUMERO 4153

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4153.—Panamá, 20 de Enero de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que a la señora Anne R. George natural de Estados Unidos se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1906 del 23 de Junio de 1947, que reforma el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00, a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció el 30 de Octubre de 1949 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia en el país sino hasta el día 15 de Diciembre de 1951.

RESUELVE:

Impónese a la señora Anne R. George natural de Estados Unidos multa de B/. 15.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte d) del artículo 2° del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

(más de un año)

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4157

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4157.—Panamá, 20 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00 a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció el 15 de Enero de mil novecientos cuarenta y seis no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia en el país sino hasta Diciembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese al señor Julio Pérez Campaña, natural de El Ecuador, multa de B/. 10.00 al tenor de

de lo dispuesto en el aparte b) del Artículo 2° del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNAS CEDULAS DE IDENTIDAD PERSONAL

RESUELTO NUMERO 4154

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4154.—Panamá, 20 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Número 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que la señora Agnes Austin vda. de Borrow, de nacionalidad Británica, viuda, residente en esta ciudad, en memorial fechado el 16 de Enero último solicita a este Ministerio autorización para poder obtener la correspondiente Cédula de Identidad Personal;

Que la peticionaria fundamenta su solicitud en el hecho de que obtuvo domicilio Civil en el territorio de la República de Panamá el día 27 de Marzo de 1933, como consta en Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá;

Que la peticionaria comprueba además mediante documentos fehacientes que durante su larga residencia en el país siempre ha observado buena conducta, y que se encuentra gozando de buena salud;

Que de conformidad con las pruebas aportadas la peticionaria ha comprobado su legal residencia en el país.

RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá en el sentido de que expida Cédula de Identidad Personal en favor de la señora Agnes Austin vda. de Borrow, de nacionalidad Británica, en vista de que ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el país.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4156

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4156.—Panamá, 20 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Número 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que la señora Diana Marie Leguin, natural de Haití, en escrito fechado el 9 de Enero último solicita a este Ministerio autorización para que el Registro Civil de las Personas de Panamá le expida una Cédula de Identidad Personal, en vista

de que es antigua residente de acuerdo con lo que preceptúa el Artículo 322 del Código Civil;

Que la peticionaria aduce como prueba de su legal residencia en el país, copia de la Cédula de Vecindad Civil, inscrita en el tomo "Cuatro" de la Provincia de Colón, a folio "Trescientos cincuenta y uno", partida N-702, por medio de la cual consta que obtuvo domicilio civil en el territorio de la República el día 5 de Diciembre de 1929;

Que por lo tanto, la peticionaria ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el país.

RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que expida Cédula de Identidad personal, en favor de la señora Diana Marie Leguín, natural de Haití, en vista de que ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el país.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

**AUTORIZASE EXTENSION DE SALVO
CONDUCTO Y VISA**

RESUELTO NUMERO 4158

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4158.—Panamá, 20 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Número 89 de 6 de Abril de 1949,

VISTOS:

El señor Ming Yoke Ng., ciudadano chino, mayor de edad, portador de la Cédula de Residencia Número 2096, en escrito fechado el 3 de Enero de 1951, solicita a este Ministerio que se autorice al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, en el sentido de que expida visa de inmigrante y salvo-conducto en favor de Opal Chien Chen Ng Lee, nacido en el territorio nacional, quien reside actualmente en esta ciudad.

Acompaña el peticionario a su solicitud un Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá, en el que consta el nacimiento del referido Opal Chien Chen Ng Lee en territorio panameño, a efecto de comprobar que se encuentra comprendido dentro de los beneficios del Artículo 9º de la Constitución Nacional.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El aparte b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que trata de los panameños por nacimiento se expresa en los términos siguientes:

"Artículo 9º Son panameños por nacimiento:
b) Los nacidos en el territorio nacional de padres y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

Tal como se puede apreciar, el contenido de las disposiciones constitucionales anteriormente transcrita, establece que los nacidos en Panamá

de padres extranjeros, podrán ser considerados como ciudadanos panameños por nacimiento, pero solamente después que hayan arribado a su mayoría de edad y den cumplimiento a determinados requisitos.

Por lo tanto, estas personas, en tanto sean menores de edad, no podrán ser considerados como ciudadanos panameños, pues de acuerdo con las leyes y las costumbres establecidas, dichas personas para los efectos legales en Panamá, se acogen a la ciudadanía de sus padres, o mejor dicho, a la del ascendiente que ejerza la patria potestad. Por tal razón, el menor referido es tenido en Panamá como de nacionalidad china, consideración que no implica que se le quite ni se le niegue un derecho, se le mantiene en suspenso hasta tanto nazcan las condiciones requeridas para la perfección del mismo, y por tanto podrá adquirir la nacionalidad panameña una vez que entre a la mayoría de edad, si manifiesta intención de hacerlo ante el Ejecutivo, renunciando en forma irrevocable a la nacionalidad de sus padres, y estableciendo, además que está incorporado espiritual y materialmente a la vida nacional.

Ahora bien, a fin de que pueda cumplir con las condiciones exigidas por la Constitución Nacional para obtener la nacionalidad panameña, se le permitirá entrar al territorio nacional sin el requisito del depósito de repatriación, y mediante la autorización de un salvo-conducto expedido por el Consulado de Panamá en Hong Kong, China, el cual será autorizado previamente por este Ministerio.

En virtud de las consideraciones anteriores,

SE RESUELVE:

Autorízase al Consulado de Panamá, en Hong Kong, China, en el sentido de que expida visa de inmigrante y salvo-conducto al menor Opal Chien Chen Ng Lee, quien se encuentra comprendido dentro de los casos que prevee el Artículo 9º de la Constitución Nacional.

Se entiende que el otorgamiento del salvo-conducto en modo alguno implica reconocimiento pleno de la nacionalidad panameña de la menor antes mencionada el cual a su mayoría de edad deberá cumplir con los requisitos que exige la Constitución Nacional en materias de adopción de la nacionalidad panameña, o de lo contrario se le considerará como extranjero, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales que estén en vigencia al momento de su solicitud.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 705
(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Humberto Barleta, Interinamente, Inspector de Aduanas.

na de 3ª Categoría, mientras dure la suspensión de César E. Rodríguez, decretada por el Juez 5º del Circuito de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 102.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.

El señor John Herbert Mack Scribner, en su carácter de cesionario de Ithiel Roberto Eisenmann, solicitó a la Administración General de Rentas Internas mediante escrito de 21 de Septiembre próximo pasado, que aquella oficina recomendase al Ministerio de Hacienda y Tesoro la devolución de la suma de mil trescientos ochenta y tres balboas con dieciocho centésimos (B/.1.383.18) pagada en concepto de impuesto sobre la renta por el beneficio obtenido en la venta ocasional de unas fincas de propiedad del de-
dente.

Dicha suma se descompone así: B/.695.63 en virtud de la liquidación adicional distinguida con el N° 1724-Z, de 9 de Diciembre de 1946, y B/.687.55 pagados voluntariamente de acuerdo con la declaración jurada de dicho impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable de 1946, la cual lleva como fecha de entrada el 27 de Febrero de 1947.

La Administración General de Rentas Internas en Resolución N° 51-209-AG., dictada el 26 de Septiembre próximo pasado, recomendó la devolución de la explicada suma de B/.1.383.18 al cesionario del señor Ithiel Roberto Eisenmann.

El Capítulo IV de la Ley 52, orgánica del Impuesto sobre la Renta, está dedicado a las Reclamaciones.

Según el artículo 24 de dicho Capítulo, cualquiera reclamación que presente el interesado ulterior al plazo de 15 días a que se refiere el artículo 23, deberá ir acompañada de la prueba del pago del impuesto, sin el cual requisito no se le dará curso.

Presentadas esas pruebas, si la Resolución es favorable, las sumas pagadas en exceso le serán devueltas al contribuyente en efectivo, a más tardar en el término de un mes siguiente a la ejecución de la Resolución.

El reclamante presentó, con su memorial, pruebas del pago del impuesto cuya devolución reclama, pero olvidó por completo lo dispuesto en el artículo 25, integrante del mismo Capítulo IV, que dice así: "Las reclamaciones a que se refieren

los artículos anteriores sólo podrán ser presentadas dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado para el pago del impuesto. Vencido ese término prescribirá toda acción que tenga el contribuyente para el Fisco.

De acuerdo con dicho artículo el señor Eisenmann debía aducir sus reclamaciones mucho antes de la fecha en que lo ha realizado y, por consiguiente, carece de toda acción para solicitar la devolución de parte de la suma de que se trata.

En efecto, en cuanto a la suma de B/.695.63 que motivó la liquidación adicional N° 1722 de 30 de Noviembre de 1946 podía reclamarse hasta el día 28 de Diciembre de 1946, según consta en el mismo documento liquidatorio.

No obstante, la reclamación ha sido presentada en memorial de 21 de Septiembre del año en curso o sean casi 5 años después de haber transcurrido el término de la notificación mencionada.

Respecto a la suma de B/.687.55 pagada voluntariamente, de acuerdo con la declaración jurada del contribuyente señor Eisenmann, relativa al año gravable de 1946, la base fundamental en que se pretende apoyar el recurrente es el Artículo 1637 del Código Civil según el cual "cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada surge la obligación de restituirla".

El precepto transcrito ha incorporado al derecho moderno el cuasicontrato que los romanos conocieron con el nombre de *solutio indebiti*, cuya finalidad es la anulación del pago hecho en tales condiciones y la restitución de las cosas al estado que tenían antes de la realización del mismo.

Para que ese cuasicontrato exista es preciso, en primer término, que el que recibe en pago la cosa objeto del mismo no tenga derecho a percibirla o a cobrar, pues de lo contrario no sería indebido el cobro hecho por él.

Es también condición indispensable que el pago se haga por error, pues de faltar éste no habría sido indebidamente entregada la cosa con que se realizó.

Aunque el artículo no determina la clase de error que ha de concurrir en el pago, desde luego se comprende que éste ha de ser el de hecho, porque el de derecho no aprovecha a nadie, y no puede, por lo tanto, originar dicho cuasicontrato. (Manresa y Navarro). "Comentarios al Código Civil Español".

En el presente caso lo que se alega es un error de derecho, puesto que la petición de devolución se apoya en una sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, recaída en un supuesto caso análogo, en la cual se han interpretado de una manera nueva algunos artículos de la Ley 52 de 1941 orgánica del Impuesto sobre la Renta.

En cuanto a la eficacia que pueda tener la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en el caso del señor Galindo para resolver el presente es preciso recordar que el artículo 3º de la Ley 86 de 19 de Julio de 1941 dispone lo siguiente: "También tiene por objeto principal el recurso de casación uniformar la jurisprudencia nacional. En consecuencia, tres decisiones uniformes de la Corte Suprema, como tribunal de casación, sobre un mismo punto de

derecho, constituyen doctrina probable y los jueces podrán aplicarla a los casos análogos, lo cual no apta para que la Corte varíe la doctrina en caso de que juzgue erróneas decisiones anteriores".

Además, el artículo 13 del Código dice: "Cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional, las reglas generales de derecho, y la costumbre, siendo general y conforme con la moral cristiana".

Estos artículos derivados del inciso 2º del artículo 6º del Código Civil Español han sido considerados por el Tribunal Supremo de España de la siguiente manera: "La doctrina legal útil para fundar en su infracción un recurso de casación es la que se establece en repetidas e idénticas decisiones del Tribunal Supremo aplicables al caso del pleito. (Sentencias de 1º de Junio de 1892; 28 de Abril de 1893; auto de 6 de Octubre de 1899; sentencias de 7 de Marzo de 1933; de 29 de Octubre de 1934; de 18 de Marzo de 1936; de 30 de Diciembre de 1944 y de 8 de Noviembre de 1946)".

Se destaca, además en este negocio la circunstancia de que la devolución solicitada, se refiere, en cuanto a B/. 695.63, a una liquidación adicional, contra la cual se reclamó fuera del plazo legal establecido para ello.

En cuanto a la suma de B/. 687.55 declarada por el señor Eisenmann, se refiere a una suma pagada por un impuesto liquidado a base de la iniciativa espontánea del contribuyente, quien la pagó sin apremio ni requerimiento especial alguno.

Ni la Ley ni la jurisprudencia han establecido que proceda la devolución de impuestos pagados en tales condiciones.

Resuelta pues, que la petición de devolución formulada por el cesionario del señor Eisenmann, es extemporánea en cuanto a la parte referida objeto de liquidación adicional, y en cuanto a la voluntariamente pagada por dicho contribuyente, se apoya en una sentencia completamente ajena al caso que se ventila, carente de fuerza obligatoria en el asunto ahora planteado.

Además, se funda en un error inaceptable legalmente, ni respaldo tampoco por la jurisprudencia.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Niégase la solicitud de devolución presentada por el señor John Herbert Mack Seribner, en su carácter de cesionario del contribuyente señor Ithiel Roberto Eisenmann, de la suma de mil trescientos ochenta y tres balboas con dieciocho céntimos (B/.1.383.18), pagada por éste al Tesoro Nacional, en concepto de impuesto sobre la renta por la diferencia de valor de la compra y de la venta de unas fincas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS,

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá, 26 de Abril de 1951.

VISTOS:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N° 14, fechada el 9 de Abril del año en curso, recaída a la solicitud formulada por el señor Reyes Morales y otros, para que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno baldío nacional denominado "Bajos de Boboré", situado en jurisdicción del Distrito de Soná.

La superficie del mencionado globo de terreno es de 56 Hts. con 1212 M2. cincuenta y seis hectáreas con mil doscientos doce metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Liborio Abrego y tierras libres; Sur, Cerro Boboré en tierras libres; Este, tierras libres y camino de servidumbre; y Oeste, tierras libres y Río San Pablo.

El reparto del terreno que se describe, se ha hecho en las siguientes proporciones.

| | | |
|--|---------|---------|
| Para Reyes Morales, mayor, casado..... | 10 Hts. | |
| Para Reyes Morales Jr., Osmar, y Yinalda América Morales, cinco hts. cada uno. | 15 Hts. | |
| Para Maritza Morales, menor..... | 1 Hts. | 1212 M2 |
| Para Andrea Castillo Vda. de Rodríguez, Jefe de flia... | 10 Hts. | |
| Para Graciela Morales de Nieto, Jefe de flia | 10 Hts. | |
| Para Carmen y Carlos Luis Nieto, 5 Hts. c/u.... | 10 Hts. | |

Total..... 56 Hts. 1212 M2

Gestiona esta solicitud el abogado Wenseslao Bustos, como apoderado especial de los mencionados adjudicatarios.

Se ha establecido que los postulantes son agricultores pobres; sin tierras por ningún título, y que el terreno es de los adjudicables.

La solicitud se basa en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, y el procedimiento seguido es correcto.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada, y autorizar que se extienda el título de propiedad, a favor de las personas nombradas, del terreno descrito, con la advertencia de que deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del Inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero,

CONFIRMASE PROVIDENCIA**RESOLUCION NUMERO 55**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, 15 de Mayo de 1951.

VISTOS:

En grado de apelación subió a este Despacho el Expediente sin número que contiene las Diligencias creadas con motivo de la oposición interpuestas por Eulogia Avila, contra Pedro Moreno, con motivo de un arrendamiento, concedido al último sobre un lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Pesé.

La apelación contra la providencia de 23 de Mayo de 1949 que negaba la solicitud de la demandada de afianzamiento de costas fue recibida en esta Sección el 15 de Junio de 1949 y el edicto que fijaba el negocio en lista para los efectos de sustentación del recurso fue desfijado el 22 de Junio de 1949. Como se ve ha transcurrido bastante tiempo desde entonces hasta ahora, (con exceso del que señala el artículo 204 C. F.—322 nueva numeración—) cuando se ha traído a este Despacho para hacer inútil la resolución presente, porque hasta la misma concesión para cultivo transitorio fechada el 28 de Diciembre de 1948, ya ha expirado. (Art. 202 C. F.)

Entonces aunque por sustracción de materia precede el archivo del negocio, este Despacho desea resolver el punto legal planteado para que le sirva de referencia cultura al interior.

La providencia recurrida declara que no hay lugar a prestación de fianza con base al artículo 56 de la Ley 63 de 1917 y la ley 29 de 1925; pero ni el artículo 56 aludido es aplicable ni la cita imprecisa de toda la ley 29 del 25 tiene aplicación al caso. En cambio el Artículo 199 C. F. (313 nueva numeración) sí da derecho a solicitud de fianzas en los casos de oposición, que sí tendría aplicación por analogía en los casos administrativos, por referirse a controversias sobre tierras, lo cual a su vez hace patente lo precedente de aplicación por analogía, de los artículos 668 y 675 C. J. que invoca la demanda.

Pero por otra parte se observa que la demandante estableció la cuantía en suma inferior en B/.190.00; que la demandada aceptó; así como la cabida del lote de una hectárea, también aceptada por la contraparte. En esas condiciones, el valor del terreno no subiría a B/.10.00, ni a base de los precios vigentes en la época de la disputa, y por consiguiente no habría lugar a afianzamiento de costas según el Artículo 672 C. J.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la providencia de 6 de Junio de 1949 de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Devuélvase y notifíquese.

El Ingeniero Jefe de la Sección Segunda, Administrador General de Tierras y Bosques.

RAMON A. SAAVEDRA.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Fabricio Velásquez.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES**RESOLUCION NUMERO 56**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, 16 de Mayo de 1951.

VISTOS:

Consulta el Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera su Resolución N° 16 de 7 de Marzo de 1951, por la cual adjudica en compra el lote de terreno denominado "El Llano Espino" de (1 Hts. 7238 M2.) una hectárea con siete mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados de superficie, ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita y dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, Callejón: Por el Este, terreno de Jacinto Cedeno; y por el Oeste, Camino de París a Los Bravos.

Hace la solicitud en su propio nombre el Señor Jacinto Cedeno de generales descritas.

El citado lote fué clasificado a razón de B/.6.00 seis balboas la hectárea o fracción, pagando así el interesado la suma de B/.12.00 doce balboas como precio del mismo.

Estudiado lo que consta en el Expediente que se revisa, se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 52 de 1938 y 61 de la Ley 29 de 1925, por lo tanto nada hay que objetar a lo resuelto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 16 de 7 de Marzo de 1951, expedida por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera.

Notifíquese, devuélvase publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad Hoc,

Nilka A. Robles.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, 17 de Mayo de 1951.

VISTOS:

Consulta el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, su Resolución N° 18 de Marzo 19 de 1951, mediante la cual adjudicó provisionalmente al Señor José de la Rosa Mirones Ochoa, de generales descritas en el expediente respectivo, un globo de terreno denominado "San Antonio" N° 1 ubicado en el Distrito de Océ, con (60Hts. 5900 M2.) sesenta hectáreas con cinco mil novecientos metros cuadrados de superficie dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Océ a Paso Hondo y terreno de Felipe Ramos; Por el Sur, terreno de José de la Rosa Mirones y otros; Por el Este, Camino de Océ a Paso Hondo; y por el Oeste, terreno de Felipe Ramos.

Hace la solicitud en su propio nombre el señor José de la Rosa Mirones Ochoa.

El mencionado terreno fué clasificado por el Inferior a razón de B/.6.00 seis balboas la hectárea o fracción pagando así el interesado la suma de B/.186.00 ciento ochenta y seis balboas según Recibo N° 3032 y B/.180.00 ciento ochenta balboas según Recibo N° 3161 de Rentas Internas de la ciudad de Chitré, el valor total del lote.

Estudiado lo que consta en el expediente que se revisa, se observa que lo actuado, se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 3° de la Ley 52 de 1938 y el 61 de la Ley 29 de 1925, por lo tanto, nada hay que objetar a lo Resuelto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 18 de Marzo 19 de 1951, expedida por el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Nilka A. Robles.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, 21 de Mayo de 1951.

VISTOS:

Consulta a ésta superioridad, el Gobernador de la Provincia de Chiriquí en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques la Resolución N° 7-T fechada el 14 de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno recaída a la solicitud formulada por el Licenciado Olmedo Miranda en representación del señor Juan Taylor para que se le adjudique por compra a la Nación de un globo de terreno repartido en tres Secciones: Sección A: con una superficie de tres hectáreas con seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (3 Hts. con 659 M2); Sección B: con una superficie de una hectárea con nueve mil novecientos noventidós metros cuadrados (1 Hts. con 9992 m2); y Sección C: tiene una superficie de siete hectáreas con cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (7 Hts. con 5654 m2) estos lotes tienen los siguientes linderos: Sección A: por el Norte, y Oeste camino Público por el Sur y Este predio de David Taylor. La Sección B: por el Norte, predio de David Taylor por el Sur Este y Oeste Camino Público y el Lote C: por el Norte, y Oeste predio de Filadelfio y Francisco Rivera y Leonardo de González, por el Sur, con predio de Nicolás Espinosa y Nicolás Rodríguez y por el Este, con predio de Norberto Rodríguez.

A esta solicitud recayó la Resolución N° 7-T de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno expedida por el Gobernador de Chiriquí como Administrador de Tierras y Bosques la cual envía en consulta. El terreno mencionado fué avaluado en B/.2.00 balboas la hectárea o fracción, de

acuerdo con el artículo 1° de la Ley 52 de 1938 pagando así el interesado al Fisco Nacional la suma de B/.28.00 balboas en total como precio del mismo según se comprueba con los comprobantes de pago que figuran en el expediente en estudio.

En lo que respecta al pago de la Renta Agraria sobre el terreno, existe constancia de que el interesado se puso a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional, hasta el año de 1950.

Según el informativo, los lotes que se adjudican son de los adjudicables y que no lesionan derechos de terceros.

Los anteriores diligencias han sido levantadas al tenor de lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, siendo por consiguiente legal lo resuelto.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes, la Resolución N° 7-T de Marzo de 1951, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Nilka A. Robles.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, 21 de Mayo de 1951.

VISTOS:

Consulta el Sr. Gobernador de Los Santos en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución N° 5 de Abril 10 de 1951, por la cual adjudica en compra el lote de terreno denominado "San Cristóbal" de (22 Hts. 6100 M2) veintidós hectáreas con seis mil cien metros cuadrados de superficie, ubicado en jurisdicción de este Distrito y comprendido dentro de los siguiente linderos: Norte, camino viejo de Las Tablas a Santo Domingo y terreno de los señores Nicomedes Reyes y Santiago Peña; Sur, terreno de los sucesores de Constantino Céspedes; Este, terreno de Lisandro López y de Juana Bautista vda. de Chanis; y Oeste, terreno de Prudencia Barbapúa.

Gestiona ésta solicitud el abogado en ejercicio Sr. Teófilo de J. Vásquez H.

El terreno descrito fué avaluado a razón de (B/.3.00) tres balboas la hectárea o fracción, por lo cual el interesado pagó al Tesoro Nacional la suma de (B/.69.00) sesentinueve balboas como valor total de dicho terreno, según liquidaciones de Rentas Internas N° 18856 de 9 de Abril y 15614 de Enero 12 de 1951.

Consta igualmente que el interesado está a Paz y Salvo con el Fisco en cuanto al pago del arrendamiento del terreno.

En vista de que con las diligencias levantadas por el inferior, se ha tramitado conforme los re-

quisitos de la Ley, y sin que haya mediado oposición alguna a esta solicitud; que el terreno en referencia no se encuentra comprendido dentro de los declarados inadjudicables y que con su adjudicación no se afectan derechos de terceros, y es de los exceptuados por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y 2º de la Ley 52 de 1938, por tanto el suserito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 5 de Abril 10 de 1951, expedida por el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Nilka A. Robles.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, 21 de mayo de 1951.

VISTOS:

Consulta el Gobernador de Chiriquí, en carácter de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 6 de Marzo 7 de 1951, mediante la cual adjudicó provisionalmente un globo de terreno baldío nacional, ubicado en Sioquí, jurisdicción del Distrito de Bugaba, que tiene una superficie de 23 Hts. 5.000 M2 (veintitrés hectáreas con cinco mil metros cuadrados), con los siguientes linderos: Norte, con el Señor León Wong; Sur, con el camino real de Concepción a Divalá; Este, con el Río Escarrea; y por el Oeste, con Alvinio Coba.

Hace la solicitud de este terreno el Dr. Ramón Jurado A. a nombre y representación de la señora Baltazara de Gracia, de acuerdo con el poder que le fué otorgado con tal fin.

El mencionado terreno fué clasificado por el Inferior a razón de B. 2.00 dos balboas la hectárea o fracción, pagando el interesado al Fisco Nacional la suma de B. 48.00 (cuarenta y ocho balboas) según Liquidación N° 3796 y 4913, y los Recibos N° 13340 y 4912 por B. 60.00 (sesenta balboas) y B. 12.00 (doce balboas como pago de la Renta Agraria hasta 1951.

Por venir cuando desde hace mucho tiempo el lote mencionado por la señora Baltazara de Gracia según se comprueba en el expediente, fué clasificado a razón de B. 2.00 dos balboas la hectárea o fracción conforme lo establece el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

Del examen hecho a cada una de las piezas levantadas por el Despacho Inferior se deduce que la adjudicación hecha por el mismo, sobre el terreno desrito, han sido correctamente tramitadas, dé conformidad con lo dispuesto en el Ar-

tículo 1 de la Ley 52 de 1938, y 61 de la Ley 29 de 1925, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 6 T de Marzo 7 de 1951, dictada por el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Nilka A. Robles.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, 21 de mayo de 1951.

VISTOS:

Consulta el señor Gobernador de Chiriquí, en su calidad de Administrador de Tierras y Bosques su Resolución N° 12 T. de Abril 16 de 1951 mediante la cual adjudicó provisionalmente al señor Gregorio Castrellón, de generales conocidas en el expediente respectivo, un globo de terreno nacional ubicado en el Distrito de Boquete, denominado Mata de Francés, que tiene una superficie de (1Ht. 100 M2) una hectárea con cien metros cuadrados, y con los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos del señor J. J. Pittí, teniendo un callejón de por medio, por el Sur, con terrenos del señor Salvador Santamaría, por el Este, colinda con el Ferrocarril Nacional de Chiriquí, y por el Oeste con la carretera de David a Boquete.

Hace la solicitud e éste terreno en su propio nombre el señor José Gregorio Castrellón, quien lo compró al señor Juan José Pittí, quien tenía más de 20 años de poseerlo.

El mencionado terreno fué clasificado por el inferior a razón de B. 2.00 dos balboas la hectárea o fracción, pagando el interesado la suma de cuatro balboas (B. 4.00) al Tesoro Nacional, como precio total del mismo.

Estudiado lo que consta en el expediente que se revisa, se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 1º de la Ley 52 de 1938 y 61 de la Ley 29 de 1925, por lo tanto, nada hay que objetar a lo resuelto.

Por consiguiente:

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes, la Resolución N° 12 T. de Abril 16 de 1951, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Nilka A. Robles.

DEVUELVESE UN EXPEDIENTE**RESOLUCION NUMERO 62**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, 19 de mayo de 1951.

VÍSTOS:

En grado de consulta se ha remitido a este Despacho el "Expediente que contiene la petición de un lote de terreno que hace la señora Heleodora Ayala Ortega a título gratuito transitorio para cultivos, petición que ha sido resuelta a favor de la petente después de haber sido tramitada el negocio de acuerdo a preceptos legales".

El artículo 31 de la Ley 135 de 1943, modificado por la Ley 33 de 1946, dice así: "Si no pudiere hacerse notificación personal se fijará un edicto en papel común en lugar público del respectivo despacho por el término de cinco días, con inserción de la parte dispositiva de la resolución y con las prevenciones mencionadas en el artículo 29.

El artículo 32 de la Ley 135 de 1943, modificado por la Ley 33 de 1946, dice así: "Sin los anteriores requisitos no se tendrá por hecha ninguna notificación, ni producirá efectos legales la respectiva resolución, a menos que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada, convenga en ella o utilice en tiempo los recursos legales.

Por consiguiente, como la resolución que ha subido en consulta no se ha notificado siquiera, sus efectos son nulos.

Por lo tanto:

RESUELVE:

Devolver el Expediente a fin de que se haga notificar en la forma apuntada arriba, si el interesado insiste en su abstención de firmarlo.

El Ingeniero Jefe de la Sección Segunda, Administrador General de Tierras y Bosques,

RAMON A. SAAVEDRA.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Fabricio Velásquez.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL**RESUELTO NUMERO 3173**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto Número 3173.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 17 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de los corrientes, han solicitado a este Ministerio las siguientes peticiones: "Muy respetuosamente deseamos solicitar a Ud. se sirva extender autorización para que la M/N LILY pueda atracar al Muelle de Aguaculce, para tomar un cargamento consistente en varias

maquinarias de un ingenio de azúcar usado. La M/N LILY es de Bandera Panameña y viaja al mando de su Capitán Rito Ledezma. Esta maquinaria será transportada a Buenaventura, Colombia. Deseamos además solicitar a Ud. sirva extender autorización para que la nave LILY pueda atracar al Muelle de Pedregal (Chiriquí) para tomar un cargamento consistente en varias maquinarias de ingenio de azúcar usado. La M/N LILY es de Bandera Panameña y viaja al mando de su Capitán Rito Ledezma. Esta maquinaria será transportada a Buenaventura, Colombia.

Que las anteriores solicitudes, formuladas por Expreso Internacional, obedecen a que la M/N LILY con patente de Servicio Internacional, no puede arribar a puertos no habilitados de la República sin permiso especial del Ministerio de Hacienda;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la Motonave Nacional denominada Lily ex Tasco, que porta la patente de navegación de Tráfico Internacional Nº 1240 SCN para que pueda, en viaje de Panamá hasta Buenaventura, Colombia, arribar a los Puertos de Aguaculce, en la Provincia de Coclé y Pedregal en la Provincia de Chiriquí, con el objeto de tomar en dichos puertos maquinaria usada de Ingenios de Azúcar, destinada a la exportación.

Notifíquese a las Inspecciones del Puerto de Panamá y Puerto Armuelles, para los efectos de la vigencia y fiscalización de la oración de la nave LILY.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y
ORDENASE LA EXPEDICION DE LA
PATENTE PERMANENTE DE
NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 3174

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto Número 3174.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Noviembre 19 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1 expedida por el Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, el 4 de Agosto de 1951, se declaró provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Edvar Grieg".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Número 13739 de 13

de Septiembre de 1951, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Edvar Grieg".
Propietario: Brillant Transportation Company S. A.,

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Arias, Fábrega y Fábrega.

Tonelaje: Neto 4380. Bruto 7176. Letras de Radio H O S J.

Patente Provisional Número 1510-H.A. Fecha de Agosto de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3175

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto Número 3175.—Ramo de Marina Mercante.—Panamá, 15 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González en nombre y representación de Sociedad Internacional de Transportes, S. A. propietaria de la nave denominada "Shahrokh" que porta Patente Permanente de Navegación N° 722-N. Y. ha solicitado:

Una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de nombre y propietario de la referida nave. Los derechos de nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Número 274 de Noviembre 8 de 1951.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 722-N. Y. que porta la nave nacional denominada "Shahrokh", inscrita al Tomo 197 Folio 234 Asiento 1.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave pertenece ahora a Sociedad Internacional de Transportes, S. A. y se llamará "Pantanass".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 3176

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3176.—Panamá, Noviembre 20 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega & Fábrega en nombre y representación de "Far Eastern & Panama Transport Corporation" propietaria de la nave denominada "Ramona" que porta Patente Permanente de Navegación N° 1.247 de Febrero 22 de 1941 ha solicitado:

Una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de nombre y propietario de la referida nave. Los derechos de nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Número 3826 de Noviembre 16 de 1951.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación Número 1.247 de Febrero 22 de 1941 que porta la nave nacional denominada "Ramona".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave haciendo constar en dicha Patente: que la nave pertenece ahora a Far Eastern & Panama Transport Corporation y se llamará "Valles".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 563

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento de Portera.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cecilia S. vda. de Bultron, Portera en la Escuela de Pocrí, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Ofelina del C. Franco, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 564
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1951)
por el cual se nombra una Portera en
Escuela Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Magdalena Sánchez. Portera en la Escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Mercedes Mora, quien ha sido jubilada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 24 de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución Número 108.—Panamá, 23 de Noviembre de 1951.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la Calle 6ª, casa N° 9, bajos y portador de la cédula de identidad personal N° 47-23767, en virtud del poder especial conferido a su persona por el señor Juan Humberto Manzzo, panameño, mayor de edad, casado, comerciante y periodista, con residencia en la Barriada de Vista Hermosa casa 211 Apartamento N° 7 y portador de la cédula de identidad personal N° 47-26594, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en el cual solicita se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, la revista "Radio Show", del cual es autor y creador el señor Juan Humberto Manzzo.

Que dicha revista se edita e imprime en la ciudad de Panamá, en la "Editora Panamá América", es una publicación mensual y consta de 20 páginas. Tiene una publicación tendiente a la divulgación artística, sobre bases morales y en diferentes eventos que en este aspecto se presentan en Panamá.

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Ad-

ministrativo y ha dado cumplimiento al Ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la revista "Radio Show" cuyo autor es el señor Juan Humberto Manzzo, y

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

NIEGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 605

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 605.—Panamá, 24 de Octubre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 210 de 7 de junio del año en curso se concedió a la señora Berta C. de Castillero, maestra de grado en la escuela Llano Largo, Municipio de Océ, Provincia Escolar de Herrera, noventa (90) días de licencia por enfermedad, a partir del 2 de mayo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 1998 de 1948;

Que la señora de Castillero solicitó verbalmente y presentó un certificado médico para justificar que estaba incapacitada para trabajar durante el presente año escolar;

Que el Decreto N° 1998 de 1948 no autoriza, en ninguno de sus artículos, a conceder licencia por enfermedad por más de noventa (90) días;

RESUELVE:

Negar la licencia por enfermedad solicitada verbalmente por la señora Berta C. de Castillero, por no existir disposición legal que la autorice.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

ASIGNANSE HORAS

RESUELTO NUMERO 606

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 606.—Panamá, 24 de Octubre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: Asignar al Lcdo. Guillermo Márquez nueve (9 horas) de Inglés en los

Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales, este Resuelto empezará a regir desde la fecha en que comience a prestar servicio dicho profesor.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zuñiga.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 607

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 607.—Panamá, 24 de Octubre de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

Máxima Torres, de la escuela de El Gago a la escuela de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Eucaris Juliao de Higuero quien pasa a otra posición.

Rosa Evelia Véliz S., de la escuela República Dominicana a la escuela Pedro J. Sosa, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Carmen V. de Villarrué, quien fué declarada supernumeraria.

Thelma G. de Fong, de la escuela de Pueblo Nuevo Antón a la escuela de Palmas Bellas, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Inés B. de Bósquez, quien fué declarada supernumeraria.

Diamantina Tejeira de Francisco, de la escuela de El Jobo, donde se suprime un maestro por baja matrícula a la escuela de Las Boquillas, escuela que se creó.

Leila Magallón, de la escuela de Chiriquí Abajo, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de La Martillada, escuela que se creó.

Provincia Escolar de Colón

Estéban R. de Flóres, de la escuela Pablo Arosemena a la escuela de Villalobos, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Nidia Salinas quien pasa a otra escuela.

Eufemia Jiménez, de la escuela de Buena Vista a la escuela Ernesto T. Lefevre, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Juana S. de Franco quien pasa a otra escuela.

Josefa G. de Salazar, de la escuela Curtí Huitupo a la escuela Río Azúcar por aumento de matrícula.

Elvia G. de Castillo, de la escuela de Fuerte Pilón a la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Julieta Aguilar de Salinas quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí

Roberto Arauz, de Director especial de la escuela de Gualaca, a la escuela de Dolega con el

mismo cargo, en reemplazo de Olmedo Bermúdez quien fué declarado supernumerario.

Deyanira O. de Rodríguez, de la escuela de Los Palomos a la escuela de Potrerillos Abajo, por aumento de matrícula.

Olga G. de López, de la escuela de Bajo Boquete a la Escuela de Cerro Batos, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Digna R. Sánchez, quien pasa a otra posición.

Olga L. de Cazorla, de la escuela Elisa Chiari a la escuela República del Brasil en reemplazo de Josefa Vda. de Franceschi, quien fué declarada supernumeraria.

Natividad Cortés, de la escuela de Cantarrana a la escuela de Rincón Largo, por aumento de matrícula.

Delmira R. E. Esquivel, de la escuela de Los Naranjos, Boquete, a la escuela República del Brasil en reemplazo de Arcelia de Candanedo quien fué declarada supernumeraria.

Graciela Zapata, de la escuela de Gariché a la escuela Quebrada de Piedra en reemplazo de Thelma R. de Aizpurúa quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Herrera

Roquelina R. de Ros, de la escuela Tomás Herrera N° 1 a la escuela de Buenos Aires, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Silvia G. de Calbreth quien pasa a otra escuela.

Carmen Alicia Solís R., de la escuela de Potuga a la escuela de La Arena, en Reemplazo de Aura E. Castillo C., quien pasa a otra escuela.

Aura E. Castillo C., de la escuela de La Arena a la escuela Tomás Herrera N° 1, en reemplazo de Roquelina R. de Ros quien pasa a otra escuela.

Sibila M. de González, de la escuela de Chupampa a la escuela de Hato del Volcán, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

Ida R. de Vásquez, de la escuela de La Arena a la escuela de Puerto Rico, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Julia M. P. de Bernál quien pasa a otra escuela.

Hermisenda Pinzón C., de la escuela de Las Palma, Ocuí, a la escuela de Potuga en reemplazo de Carmen Alicia Solís R., quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Los Santos

Fernando Montenegro Z., de la escuela de El Carate, donde se suprime un maestro por baja matrícula a la escuela de Liberato Trujillo por aumento de matrícula.

Esperanza E. de Urriola, de la escuela de Las Yescas a la escuela de La Pesera, en reemplazo de Dahlia B. de Villarreal quien renunció por enfermedad.

Milciades Denis, de la escuela de California a la escuela de El Macano, escuela que se crea. Otilda Cano quien fué nombrada maestra de Economía en Lajamina.

José de la R. Quintero, de la escuela de Nalú a la escuela de El Macano, escuela que se crea.

Juana E. Quintero, de la escuela de Nalú, a la escuela de El Macano, escuela que se crea.

Salomón E. Jaén D., de la escuela Liberato Trujillo a la escuela José de la R. Poveda, en reemplazo de Prisciliano Barrios quien pasa a otra escuela.

Leonarda Samaniego, de la escuela de Mariabé a la escuela de El Quindío, escuela que se crea.

Luzmila Rivera M., de la escuela de Las Guayas a la escuela de Las Cruces, en reemplazo de Rosaura U. de Castro quien pasa a otra posición.

Eneida Poveda, de la escuela de Bahía Honda a la escuela de El Guayabal en reemplazo de Ramiro Morcillo cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Rosa E. Polo de Segovia, de la escuela de Cerro Viento a la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Herminia R. de Ayala quien fué declarada supernumeraria.

Julia M. Posada de Bernal, de la escuela de Puerto Rico a la escuela Federico Libby, en reemplazo de Fuensanta Miró, quien pasa a otra escuela.

Zulay del Carmen Carranza, de la escuela de Espino Amarillo, a la escuela de Llano de Piedras en reemplazo de Guillermina B. de Rodríguez quien fué declarada insubsistente.

Ana Elíasa Anria, de maestra de Economía Doméstica de la escuela de El Carate a la escuela de Pocerí, con el mismo cargo.

Bolívar Rodríguez, de la escuela de Chupá, donde se suprime un maestro, a la escuela de Chupaito, escuela que se crea.

Provincia Escolar de Panamá

Bertilda Tejeira, S., de la escuela de Puerto Rico a la escuela Manuel José Hurtado, en reemplazo de Petra Filós quien fué declarada supernumeraria.

Andrea P. de Savin, de la escuela del El Coco a la escuela República de Haití en reemplazo de Casimira V. C. de Cáceres quien pasa a otra escuela.

Mercedes A. Reyes, de la escuela de Arraiján a la escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Josefa Alzamora, quien fué declarada supernumeraria.

Rosa M. P. de Hernández, de la escuela República de Costa Rica a la escuela República del Ecuador, en reemplazo de Carmen Sotillo quien fué declarada supernumeraria.

Laura Cecilia Barahona, de la escuela de Teriá, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Chichivali por aumento de matrícula.

Bélgica Olivardía M., de la escuela de Pedregal a la escuela de Las Lajas en reemplazo de Antonia Maldonado quien fué declarada supernumeraria.

Olga M. Castro, de la escuela de Arraiján a la escuela República de Haití en reemplazo de Lucina Quintero, quien pasa a otra escuela.

Delia T. de Remón, maestra de Economía Doméstica, de la escuela República de El Salvador N° 1, a la Escuela Belisario Porras, con el mismo cargo, en reemplazo de Zaida Z. de Brandaris quien pasa a otra escuela.

Nidia Salinas M., de la escuela de Villalobos a la escuela especial de Sordomudos, escuela que se crea.

Berphalia C. de Villarreal, de la escuela de Taboga a la escuela de Arraiján, en reemplazo de Mercedes A. Reyes, quien fué trasladada.

Juana S. de Franco, de la escuela Ernesto T. Lefevre a la escuela República de Haití, en reemplazo de Belisario Tejada quien fué declarado supernumerario.

Casimira V. C. de Cáceres, de la escuela República de Haití, a la escuela Gil Coluje en reemplazo de Manuela I. G. de Reyna quien fué declarada supernumeraria.

Silvia G. de Culbreth, de la escuela de Buenos Aires a la escuela República de Argentina, en reemplazo de Elmira Torres quien fué declarada supernumeraria.

Lucina Quintero, de la escuela República de Haití a la escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Clementina O. de Moscoso, quien fué declarada supernumeraria.

Olga B. de Ying, de la escuela República de Haití a la escuela Gil Colunje en reemplazo de Sixta C. Durán quien fué declarada supernumeraria.

Fuensanta Miró, de la escuela Federico E. Libby a la escuela República de Cuba, en reemplazo de Arcenia E. Gudiño quien fué declarada supernumeraria.

Angela Acuña, de la escuela de Pueblo Nuevo a la escuela de Rincón Adentro en reemplazo de Rosa Matilde Velásquez quien renunció.

Delia Ma. Araúz, de la escuela de Costa Rica a la escuela de Pedregal, en reemplazo de Bélgica Olivardía quien pasa a otra escuela.

Julieta Aguilar de Salinas, de la escuela República de Costa Rica a la escuela República de Haití, en reemplazo de Olga B. de Ying, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Monserrat G. de Sánchez, de la escuela de San Pedro Espino a la escuela de Martín Grande, en reemplazo de Alicia Ch. de Escudero quien pasa a otra escuela.

Carmen González V., de la escuela de Las Teatas a la escuela de Calobre, en reemplazo de José A. Palma, quien pasa a otra escuela.

Isaura Botacio, de la escuela de Los Castillos, a la escuela de La Mesa en reemplazo de Cristina Jiménez quien pasó a otra escuela.

Roberto García, de la escuela de Bahía Honda a la escuela Bolívar, en reemplazo de Modesto Escartín quien fué declarado supernumerario.

Dora Ch. de Escudero, de la escuela de Martín Grande a la escuela de La Peña, en reemplazo de Herminia Ch. de Rodríguez quien pasa a otra escuela.

Carmen Rodríguez, de la escuela de Río de Jesús a la escuela de La Peña en reemplazo de Joaquín H. de Torrijos quien fué declarada supernumeraria.

Raimunda Valderrama, de la escuela de La Peana, a la escuela de El Embalsadero en reemplazo de Carmen Luque V., quien pasa a otra escuela.

Carmen Luque V., de la escuela de El Embalsadero a la escuela de La Peana, en reemplazo de Raimunda Valderrama quien pasa a otra escuela.

Cristina Corrales, de la escuela de Utira a la escuela de Junquillos, en reemplazo de Eva D. Adames quien fué declarada supernumeraria.

José Angel García, de la escuela Quebrada Honda a escuela de Pedernal, en reemplazo de Félix Urriola quien renunció.

Arnulfo Abrego, de la escuela Rodeo Viejo a la escuela El Rincón, en reemplazo de Sara de Basmesón, quien pasa a otra escuela.

Ricardo de la Rosa, de la escuela de El Poste a la escuela de El Ceibal en reemplazo de Bernarda González quien pasa a otra escuela.

RICARDO J. BELMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6044

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6044.—Panamá, 15 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

DIVISION "F":

Aristides Ortíz, Ayte, Mecánico (Julio de 1950 a Mayo de 1951.)

Juan C. Centeno, Chofer (Junio de 1950 a Abril de 1951.)

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6053

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6053.—Panamá, 15 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señorita Lucila Suarez B., Oficinista al servicio de la Cantera de La Ca-

rrasquilla, de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre febrero de 1950 a Enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6058

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6058.—Panamá, 27 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha nueve (9) de febrero de 1951, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Manuel Ezequiel Melo, ex-Carpintero en el Aeropuerto Nacional de Tocumen (Ramo de Construcciones) de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Julio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6059

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6059.—Panamá, 27 Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha veintidós (22) de Febrero de 1951, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Manuel Martínez V., ex-Ayudante de Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Julio de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 6055**

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 6055. — Panamá, 22 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Joaquín Pérez, Bracero al servicio de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica de Medicina del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 19 de junio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 6054**

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 6054. — Panamá, 22 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º diez y ocho (18) días de vacaciones proporcionales al señor Ernesto Córdoba, ex-Chofer de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6056

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 6056. — Panamá, 22 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de veinticinco (25) días de vacaciones proporcionales al señor Carlos H. Monge, ex-Inspector de Hormigón, de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6057

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 6057. — Panamá, 22 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de veintidós (22) días de vacaciones proporcionales al señor Tomás S. González, ex-Chofer de la División "C", Sección de Caminos, de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6060

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6060.—Panamá, 27 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Marcial Tejada, ex-Albañil, 9 días.

José H. Pérez, ex-Ayudante, 16 días.

Rodolfo Berna, ex-Carpintero, 7 días.

Lino Rodríguez, ex-Pintor, 11 días.

Manuel P. Frago, ex-Chofer, 11 días.

Miguel A. Murillo, ex-Albañil, 14 días.

Antonio Falcón, ex-Ayudante, 7 días.

Benigno Castillo, ex-Bracero, 17 días.

Roberto Ardines, ex-Carpintero, 8 días.
Ramón González, ex-Ayudante, 9 días.
José A. Arana, ex-Bracero, 8 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6061

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6061.—Panamá, Agosto 27 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

| | |
|--------------------------------------|---------|
| Teófilo Aguilar Ayudante Carpintero | 9 días |
| Victoriano J. Samudio, pintor | 9 días |
| Jorge Alberto Torres, Pintor | 6 días |
| Genaro Avila, Ayudante Carpintero | 14 días |
| Manuel Almengor, Pintor | 9 días |
| Leandro Contreras, Carpintero | 9 días |
| Ramón de Gracia, Pintor | 10 días |
| Rogelio Tuñón, Capintero | 17 días |
| Delfín Villar, pintor | 8 días |
| Raúl Solís, Bracero | 13 días |
| Alejandrina Jiménez, Maestro de Obra | 16 días |
| Marcelo Reyes Wendehake, Chófer, | 15 días |

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6062

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6062.—Panamá, Agosto 27 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de siete (7) días de vacaciones proporcionales, al señor Carlos A. Saenz ex-Encargado del Reloj de la Sección de Diseños y Construcciones, de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1155

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial "Aquilino Tejeira" en Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Emelia P. de Bilyen, Enfermera Jefe de Sala del Hospital Provincial "Aquilino Tejeira" en Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1156

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a la señora Lilia de Ayala de Asistente de Enfermera Jefe a Enfermera Jefe de Unidad Sanitaria, en reemplazo de Virginia Vives, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Victoria Page, Asistente de Enfermera Jefe de Unidad Sanitaria, en reemplazo de Lilia de Ayala, quien fue ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1157

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Mariana Santizo, Auxiliar de Unidad Sanitaria, al

servicio de la Clínica Dental Escolar del Centro de Salud Emiliano Ponce J., con una asignación mensual de B/. 30.00, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1158

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Enrique A. Sinclair Castillo, Técnico de Laboratorio al servicio de las Unidades Sanitarias Móviles, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 528

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 528.—Panamá, Julio 24 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar al señor Enrique Ramírez, como Operador de Bomba del Acueducto de Soná, con una asignación de B/.70.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 530

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departa-

mento Administrativo.—Resuelto Número 530 —Panamá, 24 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Damaso Moreno, Peón en la Cuadrilla de Mantenimiento de Malaria en Juan Díaz, con una asignación de B/.2.00, diarios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 532

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución Número 532.—Panamá, 24 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor José Pérez, Plomero en el Acueducto de David, con una asignación mensual de B/.100.00. Este nombramiento tendrá vigencia por un período no mayor de cuatro meses.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 536

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 536.—Panamá, 28 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Evaristo Moreno, Peón en la Cuadrilla de "D. D. T.", en Chiriquí con una asignación de B/.2.50, diarios, en reemplazo de Eusebio Bartoli, quien renunció el puesto

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 540

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 540.—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Martín Montenegro, Peón, en la Cuadrilla de Mantenimiento, con una asignación de B/.2 00, diarios, en reemplazo de Eloy G. Adames.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RECONOCENSE UNOS PAGOS

RESUELTO NUMERO 529

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 529.—Panamá, 24 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Lino Apolayo, Ex-Guardián en el Hospital de Penonomé, el pago por la suma de B/92.27 (Noventa y dos balboas con veintisiete centésimos) en concepto de dos semanas de pre-aviso y vacaciones proporcionales según sentencia del 15 de Junio de 1951, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 531

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 531.—Panamá, 24 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Julio Walter G., Ex-empleado de el Acueducto Sabanas, Sección de

Ingeniería Sanitaria, el pago de Ochenta y tres balboas con veinte centésimos (B/.83.20) correspondientes a pre-aviso y vacaciones proporcionales a los cuales tiene derecho, según sentencia dictada en ese sentido por el Juez Seccional de Trabajo de Panamá, el 14 de Febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 534

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 534.—Panamá, 28 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Gregorio A. Díaz, Ex-Empleado de la Sección de Ingeniería Sanitaria, el pago por la suma de ciento nueve balboas con setenta y dos centésimos (B/.109.72) en concepto de vacaciones y pre-aviso, según sentencia del 18 de Julio de 1951, dictada por el Inspector General de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 535

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 535.—Panamá, 28 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor José María Lerna, Ex-Guardián Nocturno en el Acueducto Nacional, el pago por la suma de Trescientos ochenta y cinco balboas con cincuenta y seis centésimos (B/.385.56) en concepto de vacaciones proporcionales, recargo de horas extras de trabajo y pre-aviso, según sentencia del 25 de Junio de 1951, dictada por el Juez Seccional de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 537

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 537.—Panamá, 28 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese a la señora Otilda V. de González, Ex-empleada de la Sección de Campaña Anti-Malárica, el pago por la suma de ciento ochenta y dos balboas con veinticuatro centésimos (B/.182.24) en concepto de un mes de vacaciones y dos semanas de pre-aviso, según sentencia del 28 de Junio de 1951, dictada por el Juez Seccional de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 538

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 538.—Panamá, 28 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Ermer Moreno, Ex-empleado en la Sección de Campaña Anti-Malárica del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el pago de noventa y un balboa (B/.91.00), en concepto de pre-aviso, según sentencia del Tribunal Superior de Trabajo, dictada en ese sentido el día 26 de Julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 539

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 539.—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese a la señora Lelia de Pomares, Ex-Empleada de la Sección de Higiene Social, el

pago por la suma de ciento veintiocho balboas con cuarenta y tres centésimos (B/.128.43) en concepto de vacaciones proporcionales y pre-aviso, según sentencia del 19 de Junio de 1951, dictada por el Juez Seccional de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

ASCENSO

RESUELTO NUMERO 533

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 533.—Panamá, 28 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Asciéndase al señor Miguel Leguizamo, al cargo de Capataz de Malaria en la Población de los Santos, con una asignación de B/.3.00, diarios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 129-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 129-N.—Panamá, 18 de Octubre de 1951.

El señor Clarence Boyd, Gerente de las "Agencias Mundiales" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, que se le conceda permiso para importar de la casa A. Robins Co., Inc. de Richmond, Virginia, E. U. N. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenticuatro (144) frascos de 100 cápsulas cada uno de Penaphen con 1/2 de gr. lo que equivale a 14.400 cápsulas con un total de 220.40 Gramos de Fosfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines ex-

clusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3° Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Clarence Boyd permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 130-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 130-N.—Panamá, 20 de Octubre de 1951.

El señor Oscar Van Der Dijis y Cía, propietarios de la "Farmacia Rex" establecida en Colón pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., de Filadelfia, E. U. N. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuarenta (40) cajas de 5 tubos de 20 Tabletts Hipo de Sulfato de Morfina de 1/4 gra., que en total son 60 Gramos de Sulfato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas,

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3°—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Oscar Van Der Dijis y Cía, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coelé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial de fecha 3 de octubre del presente año, ha solicitado el señor Juan B. Arcecha, panameño, vecino de Antón, con cédula de identidad personal N° 5-373, por medio de su apoderado legal señor Feliciano Quirós y Quirós, abogado de esta localidad, panameño con cédula de identidad personal N° 9-2160, se le adjudique a título de plena propiedad por compra un lote de terreno situado en el Valle, Distrito de Antón, con una capacidad superficial de seis hectáreas seis mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados (6 Hts. 6498 m2) y alindado así: Norte, lineta con afluente de Río Antón; Sur, terrenos nacionales; Este, propiedad de Regis y terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales. Reconoce servidumbre en el camino de El Valle a La Mesa.

Para que sirva de formal notificación al público, se dispone fijar edictos en la Gobernación de esta Provincia y otro en la Alcaldía de Antón, por el término de treinta días y una copia se entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy 29 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de Coelé, Primer Suplente, Ramo de Tierras y Bosques,

MANUEL A. SUAREZ.

El Oficial de Tierras de Coelé,

Antonio Rodríguez.

L. 12.955

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Gabriel Duque, panameño, mayor de edad, periodista, con cédula número 47-10508, por medio de apoderado, ha solicitado en memorial de veintidós de octubre pasado, título de justificación de posición del terreno denominado Dormi-Solo, que está compuesto de llanos y montes; está situado en el Distrito de Chepo tiene una cabida de trescientos ochenta y cinco (385 Hts.) hectáreas; sus linderos son los siguientes: por el Norte, una línea recta que partiendo del río Culebra termina en el pozo redondo, colindando por este lado con la finca de Doña Elia Ruiz de Valdés; por el Sur, parte del Río Cabuya y el río Escobar desde su confluencia con el río Culebra aguas abajo hasta el riachuelo Cañosucio; de aquí en línea recta la cima del cerro Gausimales y de allí siguiendo por la cima de dicho cerro hasta el Río Cabuya, colindando por este lado con los terrenos La Higuera de los herederos de Mariquita Carrillo; por el Este, el río Cabuya aguas arriba hasta el pozo redondo que los separa de la finca "El Sitio" de doña Elia Ruiz de Valdés y de la Cañada, de Mario Carrillo; y por el Oeste el río Culebra desde su desembocadura aguas arriba, hasta el punto de partida de la línea recta que bajando del río Culebra termina en pozo redondo, lindero norte de estos terrenos, lindando por este lado con la finca "Las Islitas" de Antonio Alberto Valdés.

Para que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud lo hagan oportunamente se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, por un término de treinta días, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

SANTANDER CASIB.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, emplaza a Rafael Valdelomar, varón, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, de regular grueso y tamaño, claro de color, de pelo un poco duro, usa bigotes, sin dientes en la mandíbula superior, católico, sabe leer y escribir, natural de Miramar de la Provincia de Puntarenas, hijo de Avelino Valdelomar y Hermelinda Montoya, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le adelanta por el delito de HURTO en perjuicio de Esposorio Quintero, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, se le declarará en rebeldía y la causa se seguirá sin su intervención. La parte resolutive del auto de proceder dictado en contra del emplazado Rafael Valdelomar dice textualmente así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Vistos:
 En acatamiento a las procedentes razones, el Juez Municipal del Distrito del Barú, que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acorde, con el señor Personero, DECLARA:

1º Que hay lugar a abrir causa criminal contra Rafael Valdelomar, varón, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, de regular grueso y tamaño, claro de color, de pelo un poco duro, usa bigotes, sin dientes en la mandíbula superior, católico, sabe leer y escribir, natural de Miramar de la Provincia de Puntarenas, hijo de Avelino Valdelomar y Hermelinda Montoya, sin cédula de identidad personal y residente en Golfito de Costa Rica, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo 1º Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y mantiene la detención provisional.

2º Se fija el día treinta del presente mes a las diez de la mañana para dar comienzo al juicio oral de esta causa.

3º Los enjuiciados proveerán los medios de su defensa y las partes pueden disponer del término de cinco días para aducir pruebas para el juicio oral.

4º
 Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. M. Cedeño.—C. Morrison Secretario".

Y la resolución que ordena el emplazamiento dice textualmente así:
 "Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

En vista del informe que precede, dado por el señor Teniente Jefe del Departamento de este lugar, se dispone anular lo actuado desde la página cuarenta y dos (42) vuelta hasta la página cuarenta y cuatro inclusive y decreta el emplazamiento del prófugo Rafael Valdelomar, de acuerdo con los Artículos 2338 y 2339 del Código Judicial.

Oportunamente se señalará día y hora para la celebración de la vista oral de la causa, la que efectuará bajo una misma cuerda, tanto de Guillermo Durán como de su compañero Rafael Valdelomar.

Notifíquese.—(fdo.) El Juez: Cedeño.—Morrison, Secreatrio".

Se le recuerda a las autoridades del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones que establece la Ley, el deber en que están de aprehender al emplazado o denunciar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

JOSE MARIA CEDAÑO.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Agustín Madinabeitia Gorrochátegui y Valero Sicouret, de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito en perfecto acuerdo con el señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios contra Agustín Madinabeitia Gorrochátegui y Valero Sicouret, de generales desconocidas en estos autos por no haber rendido indagatoria, como infractores de disposiciones que contiene el Capítulo III, Título XIII, Libro IIº del Código Penal, y se les decreta formal detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que se llevará a cabo en fecha y hora que este Tribunal señalará con oportunidad, y para cuyo acto deberán los enjuiciados proveer los medios de su defensa, pero si no lo hicieron les serán nombrados defensores de Oficio.

Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., Ad-int., (fdo.) C. A. Vásquez G.

Se advierte a los procesados Agustín Madinabeitia Gorrochátegui y Valero Sicouret que si no comparecen en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hacen, serán oídos y se le administrará justicia. Si no lo hicieron, la causa continuará adelante, previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero de los procesados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ellos han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Manuel Núñez IIº, panameño, soltero, carpintero, de 22 años de edad, hijo de Manuel Núñez y Felicia Lombardo, sin cédula de identidad personal y con residencia en Curason (Hollywood) N.º 3, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Hurto, la cual en su parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De Lo Penal.—Panamá, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la sentencia consultada y CONDENA a Manuel Núñez H^o, negro, panameño, soltero, carpintero, a sufrir la pena de cinco meses veinte días en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo así como al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que ha permanecido detenido que lo es desde el 27 de noviembre hasta el 9 de Febrero último.

Se llama la atención al Secretario de la Personería Segunda por la omisión anotada en el cuerpo de este fallo.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2153, 2156 del Código Judicial 17, 18, 37, 60 y 352 del Código Penal. Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—El Srío., (fdo.) B. Pereira.

Se advierte al procesado Manuel Núñez H^o, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Manuel Núñez H^o, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA,

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Jorge Inocente, varón, de 37 años de edad, casado, natural de Colón y vecino de esta ciudad con residencia en la carretera Boyd-Roosevelt (atrás del Hospicio) N^o 14 ebanista-carpintero y cedulado N^o 11-7160, para que en el término de doce días, más la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar, al encausado Inocente, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Victor M. Ramirez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Mayo L. Smith, norteamericano, residente en Madden Dam, Zona del Canal, N^o 16, de treinta

ocho años de edad, casado, operador de equipo pesado, para que en término de doce días, más la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por "Lesiones" con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades judiciales y políticas y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Smith, so pena de incurrir en las responsabilidades de encubridores del delito del cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Victor M. Ramirez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 764

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Gerardo Ford, sindicado del delito de lesiones por imprudencia en perjuicio de Manuel Peralta Quintero, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en dicho juicio.

La parte resolutive del auto encausatorio dice así: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá Diciembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en Juicio Criminal a Gerardo Ford, panameño, de 42 años de edad, soltero, pintor residente en Calle M N^o 20, cuarto 4, bajos, sin cédula de identidad personal como infractor de disposiciones contenidas en el capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones por Imprudencia. Se ORDENA asimismo su libertad inmediata. De cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del Juicio oral y el que tendrá lugar el día dieciséis de enero del año de mil novecientos cincuenta a partir de las diez de la mañana.—Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese, y notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—El Secretario (fdo.) Abigail Vázquez Díaz.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que su causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero del enjuiciado Ford y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

(fdo.) Alfredo Burgos C. Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

El Secretario,

Mayo L. Smith C.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 17 de Diciembre de 1951

| CUADRO NUMERO 258 DE 29 DE MAYO DE 1951 | |
|--|-------|
| Agencias Láminas, sodio bicarbonato etc., 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por | 362 |
| Agencias Láminas, sodio bicarbonato etc., 5 bultos vapor Salinas de Liverpool por | 92 |
| Agencias Láminas, catálogos 1 bulto vapor Laguna de Liverpool por | 33 |
| Geo. See, quemadores de cobre para lámparas 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por | 56 |
| Geo. See, velas de parafina etc., 45 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por | 177 |
| Cía. Azucarera La Estrella, tapas para botellas de leche 101 bultos vapor Metapán de Nueva York por | 230 |
| Cía. Ford, compuestos para la impermeabilización de concreto vapor Panamá de Nueva York por | 1.431 |
| Crisópulos, auto Hudson Mot. 4.072 254 Modelo 1941, 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por | 644 |
| Crisópulos, baterías de radios seca 72 bultos de Zona del Canal por | 200 |
| Crisópulos, accesorios para autos y motor 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por | 462 |
| F. Icaza, sueros y vacunas etc., 217 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 276 |
| Crisópulos, llantas para carros etc., 2 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por | 1.751 |
| Crisópulos, llantas para autos etc., 24 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por | 956 |
| Geo. F. Novey, pinceles 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por | 461 |
| Antonio Domínguez, telas de seda artificial etc., 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por | 307 |
| Antonio Domínguez, frazadas de algodón etc., 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por | 640 |
| Felicia Chen de Chan, frazadas 9 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por | 572 |
| Guillermo E. Boyd, cables de acero etc., 21 bultos vapor Houffalize de Amberes por | 368 |
| Antonio Domínguez, telas de algodón etc., 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 483 |
| Geo. F. Novey, dinamita etc., 420 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 2.838 |
| Fábrica Nacional de Helados, bolsas de papel Glasine 25 bultos vapor Anchor Hitch de San Francisco por | 5.745 |
| Pácido Miranda, telas blancas y de color de rayón 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por | |
| Guillermo S. Boyd, semillas de arroz 40 bultos vapor Dean Lykes de Houston por | 2.166 |
| Agencias de Sedas, planchas de acero 1 bulto de Zona del Canal por | 394 |
| Sebastián Méndez Victoria, café oro 1 bulto vapor Gunners Knot de Punta Arenas por | 589 |
| Panamá Auto, carro Oldsmobile Coupé G 105 281, 1 bulto de Zona del Canal por | 52 |
| Ferretería del Mercado, estopas de fibra vegetal 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por | 125 |
| Aristides Romero, manta cruda de algodón 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por | 150 |
| Orange Crush, jabon "Ace" 100 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por | 750 |
| Aristides Romero, cebollas 250 bultos vapor Santa Cecilia de Valparaíso por | 480 |
| Samuel Friedman, tejidos de lana 1 bulto vapor Durango de Londres por | 280 |
| Samuel Friedman, tejidos de lana 1 bulto vapor Durango de Londres por | 2.084 |
| Aristides Romero, canelón de china, nuez moscada etc., 7 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por | 1.358 |
| José R. Quintero, radio usado, aparato grabador de voz etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por | 253 |
| Aristides Romero, canela en polvo, pimienta etc., 53 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por | 133 |
| Marcos G. Gleaberth, válvulas usadas etc., 202 bultos de Zona del Canal por | 470 |
| Kodak Panamá, películas fotográficas etc., 7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por | 47 |
| Felicia Chen de Chan, mantadrill etc., 10 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por | 9.158 |
| Humberto Lucayo, papel para plantillas 1 bulto vapor Santa Rita de Nueva York por | 3.605 |
| El Molino Cr'ollo, pimienta negra 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por | 106 |
| La Importadora, cebollas 150 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por | 2.454 |
| Leslie Palmer, vino tinto 1 bulto vapor Santa Cecilia de Valparaíso por | 109 |
| Bot'ca Ideal, maravilla curativa 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por | 2 |
| Cervecería Nacional, extracto de uva para la fabricación de aguas 55 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 226 |
| Cervecería Nacional, máquina para elaborar madera, etc., 4 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por | 6.014 |
| El Trébol, artículos de porcelana para adornos 8 bultos vapor Tritono de Génova por | 1.481 |
| El Trébol, artículos de cerámicas para adornos 7 bultos vapor Tritono de Génova por | 312 |
| Rafael Halphen, lentejas 25 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por | 421 |
| Enrique Halphen, carne preparada 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por | 454 |
| Pussell Sawyer, carro Ford mot. 38H285762, 1 bulto de Zona del Canal por | 1.214 |
| Cía. Azucarera La Estrella, alimentos para animales 200 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por | 509 |
| Cía. Azucarera La Estrella, alimentos para | 952 |
| CUADRO NUMERO 259 DE 29 DE MAYO DE 1951 | |
| Arthur Frederick, desperdicios de madera usada 1 bulto de Zona del Canal por | 8 |
| M. Cattán, compuesto para lavar "Ace" 100 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por | 624 |
| M. Cattán, arvejas partidas etc., 45 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por | 238 |
| Gervacio Garcaí, baterías de radios 8 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por | 149 |
| Miranda Hnos., carbón de piedra 2 toneladas de Zona del Canal por | 56 |
| Guillermo Boyd, herrajes para poste de teléfonos 17 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por | 148 |
| Guillermo E. Boyd, esqueleto humano etc., 1 bulto vapor Ronda de El Havre por | 1.750 |

| | | | |
|---|-------|--|--------|
| animales 200 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por | 1.538 | conservada en polvo 10 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por | 311 |
| Casa Chial, canclón, nuez moscada etc., 30 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por | 681 | Marano Arosemena, botellas de vidrio vacías 103 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por | 681 |
| Esteban Durán, licor cereza 20 bultos vapor Arkansa de Copenhague por | 400 | Monogram Picture, películas 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 678 |
| Rafael Halphen, néctar de peras 50 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por | 400 | Alberto Ghitis, cinturones de cuero 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por | 438 |
| Almacén Villanueva, papel para envolver regalos 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por | 75 | Mario Preciado, papel para libros conocidos MF Book paper 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por | 786 |
| Jaime Ventura, pimientones 50 bultos vapor Santander de Habana por | 665 | Mario Preciado, toallas de papel 25 bultos vapor Ancón de Nueva York por | 201 |
| Ezra Dabah, toallas de algodón 3 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por | 565 | Mario Preciado, papel para libros conocidos M F Book paper 14 bultos vapor Ancón de Nueva York por | 1.541 |
| Warner Bros., material de anuncio, papelería 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por Cardozo, repuestos para tractores 21 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por | 90 | Cía. Panameña de Aceite, cajas vacías 266 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por | 1.028 |
| La Importadora, cordones para pescar 14 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por | 2.439 | Mattie Sonshaugh, máquinas de escribir 1 bulto vapor Gunners Knot de Los Angeles por | 50 |
| Vilá Hnos., uvas frescas 160 bultos vapor Santa Eliana de Valparaíso por | 1.277 | | |
| Pablo Ardito Barletta, harina de trigo 200 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por | 381 | CUADRO NUMERO 260 DE 29 DE MAYO DE 1951 | |
| Almacén 5 y 10 Centavos, papel higiénico 25 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por Cía. Alfaro, repuestos para camiones 9 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 956 | E. A. González, máquina para aserrar madera 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por | 1.026 |
| Cía. Alfaro, repuestos para camiones 9 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 133 | E. A. González, colchones de algodón 70 bultos vapor Ancón de Nueva York por | 1.974 |
| Cía. Panameña de Fuerza y Luz, una mesa y cuatro sillas para jugar Bridge 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 2.111 | Perretería Shanghai, artículos de vidrio para uso doméstico 55 bultos vapor Ancón de Nueva York por | 144 |
| Agencias Panamericanas, carro Plymouth 1946 Mot. P15256983, 1 bulto de Zona del Canal por | 183 | Distribuidora Eléctrica, material de instalación eléctrica 11 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por | 134 |
| Almacén 5 y 10 Centavos, alambre eléctrico para instalaciones eléctricas 3 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por | 600 | Librería Preciado, tarjetas índices etc., 18 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 170 |
| Pablo Ardito Barletta, refrigeradoras de petróleo 11 bultos vapor Paragua de Gotemburgo por | 115 | Wiznitzer, telas de rayón 34 bultos vapor Trafalgar de Japón por | 14.270 |
| Medinger y Kohn, resortes para camas 18 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por Motores de Colón, American Steel, repuestos para autos 1 bulto vapor Santa Rita de Nueva York por | 1.501 | Farmacia Arrocha, tricéfero de Barry, jabón de reuter etc., Ancón de Nueva York por Swift, carne vacuna en conserva 50 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por | 482 |
| La Importadora, manteca de cerdo 75 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 391 | Vernon Sasso, whisky Blue, 260 bultos vapor Flamenco de Liverpool por | 1.033 |
| Rodolfo Herbruger, refrigeradoras etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por | 117 | A B C Store, ropa interior para niños (calcancillos) 2 bultos vapor Darna Dan de Filadelfia por | 3.042 |
| Radio Picture, películas 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 459 | La Vizkayna, jamón, lomo de cerdo etc., 77 bultos vapor Golden Gate de Copenhague por La Vizkayna, lechuga fresca etc., 45 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por | 211 |
| Alberto Ghitis, pantalones etc., 3 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por | 485 | Joseph Grosman, elástico de algodón 1 bulto vapor Flamenco de Liverpool por | 205 |
| La Importadora, pimienta negra 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por La Importadora, papel para envolver 30 bultos vapor Der Favente de Copenhague por | 785 | Franklin Jurado, jarabe de rábano iodado etc., 2 bultos vapor Argentan de El Havre por Almacén Zig Zag, tejidos de algodón etc., 9 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por Agencias Inter. de Publicación, tarjetas de felicitación 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por | 382 |
| M. I. Osorio, bicicletas 4 bultos vapor Pont Audemer de Bremen por | 803 | Guardia y Cía., brochas para pintar 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por | 159 |
| Orange Crush, queso Kraft etc., 40 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 460 | Sara Harari, zapatillas de señoras para el hogar etc., 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 4.079 |
| Cía. Cygnos, discos fonográficos 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 363 | Office Service, máquinas de escribir Royal Standard 22 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por | 194 |
| Ricardo Miró, vidrios planos 9 bultos vapor Baarn de Amberes por | 640 | Esso Standard Oil, aceite lubricante 66 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por | 552 |
| J. Polack, harina de trigo 200 bultos vapor Mormacrey de Vancouver por | 466 | Fábrica de Galletas Corona, harina de trigo 250 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco Swift Co, bencina 50 bultos vapor Polytraders de Halifax por | 1.358 |
| El Molino Criollo, cebada perlada 20 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por | 219 | Librería Preciado, lápices etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por | 2.355 |
| F. de W. Everstz, sillas de madera forradas 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por Villa de Santa Ana, velas, vasos de vidrio etc., 216 bultos vapor Panamá de Nueva York por | 1.459 | Luís Commarzo, uniformes de fiestas de cobre 1 bulto vapor Escondida de Génova por Almacén 5 y 10 Centavos, alambres de arriero etc., 129 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por | 2.630 |
| Distribuidora Nacional, galletas de soda etc., 35 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por | 144 | | 1.160 |
| Banco Agro-Pecuario e Industrial, leche | 253 | | 950 |
| | 3.699 | | 453 |
| | 372 | | 180 |
| | | | 271 |